

Derecho y tiempo

Un ensayo sobre cronojusticia y
derecho al tiempo

Mario Montoya Brand



tirant
lo blanch

Colección EAFIT-Tirant | Derecho



**tirant
lo blanch**

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

Catedrática de Filosofía del Derecho
de la Universidad de Valencia

ANA CAÑIZARES LASO

Catedrática de Derecho Civil
de la Universidad de Málaga

JORGE A. CERDIO HERRÁN

Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho
Instituto Tecnológico Autónomo de México

JOSÉ RAMÓN COSSIÓ DÍAZ

Ministro en retiro de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación
y miembro de El Colegio Nacional

MARÍA LUISA CUERDA ARNAU

Catedrática de Derecho Penal
de la Universidad Jaume I de Castellón

MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ

Catedrático de Derecho Procesal de la UNED

CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO

Catedrática de Derecho Civil
de la Pontificia Universidad Católica de Chile

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

Juez de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos

Investigador del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

OWEN FISS

Catedrático emérito de Teoría del Derecho
de la Universidad de Yale (EEUU)

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ

Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC

Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad de Valencia

LUIS LÓPEZ GUERRA

Catedrático de Derecho Constitucional
de la Universidad Carlos III de Madrid

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

Catedrático de Derecho Civil
de la Universidad de Sevilla

Fueron miembros de este Comité:

Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

MARTA LORENTE SARIÑENA

Catedrática de Historia del Derecho
de la Universidad Autónoma de Madrid

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

Catedrático de Filosofía del Derecho
y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

VÍCTOR MORENO CATENA

Catedrático de Derecho Procesal
de la Universidad Carlos III de Madrid

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

ANGELIKA NUSSBERGER

Catedrática de Derecho Constitucional
e Internacional en la Universidad de Colonia
(Alemania). Miembro de la Comisión de Venecia

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

Catedrático de Derecho Internacional
de la Universidad del Rosario (Colombia)
y Presidente del Instituto Ibero-Americanico
de La Haya (Holanda)

LUCIANO PAREJO ALFONSO

Catedrático de Derecho Administrativo
de la Universidad Carlos III de Madrid

CONSUELO RAMÓN CHORNET

Catedrática de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
de la Universidad de Valencia

TOMÁS SALA FRANCO

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia

IGNACIO SANCHO GARGALLO

Magistrado de la Sala Primera (Civil)
del Tribunal Supremo de España

ELISA SPECKMAN GUERRA

Directora del Instituto de Investigaciones
Históricas de la UNAM

RUTH ZIMMERLING

Catedrática de Ciencia Política
de la Universidad de Mainz (Alemania)

Derecho y tiempo

Un ensayo sobre cronojusticia y
derecho al tiempo

Mario Montoya Brand

Montoya Brand, Mario

Derecho y tiempo : un ensayo sobre cronojusticia y derecho al tiempo / Mario Montoya Brand. – Medellín : Editorial EAFIT, Tirant lo Blanch.

125 p. ; 17 cm. -- (EAFIT- Tirant).

ISBN 978-84-1071-281-2

1. Teoría del derecho. 2. Tiempo (Derecho). 3. Plazo legal. 4. Percepción del tiempo. 5. Derecho – Ensayos, conferencias, etc. I. Tít. II. Serie

340.1 cd 23 ed.

M798

Universidad EAFIT- Centro Cultural Biblioteca Luis Echavarría Villegas

Derecho y tiempo

Un ensayo sobre cronojusticia y derecho al tiempo

Primera edición: octubre de 2024

© Mario Montoya Brand

© TIRANT HUMANIDADES

EDITA: TIRANT HUMANIDADES

Calle 11 # 2-16 (Bogotá D.C.)

Telf.: 4660171

Email: tlb@tirant.com

Librería virtual: www.tirant.com/co/

ISBN 978-84-1071-281-2

© Editorial EAFIT

Carrera 49 No. 7 sur – 50. Medellín, Antioquia

<http://www.eafit.edu.co/editorial>

Correo electrónico: obraseditorial@eafit.edu.co

DOI: <https://doi.org/10.17230/9788410712812lr0>

La colección de libros de derecho EAFIT-Tirant es cuidada por un comité editorial de la Universidad EAFIT conformado por Adelaida Acosta, Antonio Barboza, Ricardo Echavarría, Nataly Montoya, José Toro, Manuel Oviedo (profesores de la Escuela de Derecho) y Carmiña Cadavid (editora de la Editorial EAFIT).

Universidad EAFIT | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad: Decreto 759, del 6 de mayo de 1971, de la Presidencia de la República de Colombia. Reconocimiento personería jurídica: Resolución núm. 75, del 28 de junio de 1960, expedida por la Gobernación de Antioquia. Acreditada institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional hasta el 2026, mediante Resolución 2158 emitida el 13 de febrero de 2018.

Índice

Introducción.....	9
Capítulo 1. El tiempo como convención y su juridificación	15
Capítulo 2. Más allá de la vigencia del derecho.....	31
El problema de la unidad del tiempo en el derecho.....	34
Sobre el origen del tiempo en el derecho.....	38
Norma fundamental: rupturas y transiciones.....	40
La ilusión del “como si” o hagamos como si el tiempo jurídico fuera uno solo.....	41
La percepción del tiempo jurídico	45
La perpetuidad del orden jurídico.....	49
Prohibir una cierta manera de concebir el tiempo.....	53
Capítulo 3. El fin de los tiempos y su derecho.....	55
De la utilidad del fin de los tiempos.....	56
Pero quizás el final sí está cerca	58
El derecho para el fin del mundo.....	59
Capítulo 4. Sobre la velocidad de los órdenes jurídicos	63
La velocidad de los procedimientos de producción jurídica	63
La velocidad que mide el surgimiento, la reforma y la derogatoria de segmentos jurídicos.....	66

La velocidad de la eficacia jurídica	67
La velocidad de interpretación jurídica	68
La velocidad de incorporación de reclamos por inclusividad	70
La velocidad de formación de sujetos jurídicos.....	72
Capítulo 5. Hacia un discurso de crono justicia y crono derechos.....	77
Sobre la crono injusticia.....	78
Las asimetrías de la subordinación laboral	78
Las asimetrías del tiempo entre los géneros.....	83
Las asimetrías en los tiempos de espera	87
Las asimetrías en el tiempo intergeneracional.....	91
Capítulo 6. Sobre la definición o concepto del derecho: el lugar del tiempo	101
Hans Kelsen	101
Herbert Hart.....	105
El realismo jurídico	109
Eugen Ehrlich.....	112
Alf Ross	116
Un cierre abierto.....	119
Obra gráfica <i>Derecho y tiempo</i>	120
Descripción conceptual de la obra	121
Bibliografía	123

Introducción

Este ensayo nació de las molestias que yo experimentaba haciendo filas. Acompañar a mi padre para que le fuera entregado el dinero de su pensión y a un amigo para que tuviera acceso a los servicios de la salud pública significaba permanecer de pie horas y con la taquilla apenas en el horizonte.

Transcurrido cierto tiempo en cualquiera de esas interminables colas, molesta la más mínima falta de diligencia. Inclusive la de alguna de las personas que están con nosotros ahí, en la espera. Pero mientras estamos en la cola solo nos interesa lo que pasa con las personas que van adelante; las de atrás dejan de interesarnos. Y una vez somos atendidos, nos marchamos y olvidamos el asunto. Y a la gente. Tardé algún tiempo en entender que nadie que estuviera en la cola retrasaba la atención. Direccioné entonces mi molestia exclusivamente hacia las instituciones y empresas que nos mantenían ahí, uno tras otro, esperando. Disponibles en fila.

Con el tiempo noté que hacíamos colas para todo: para acceder a los beneficios como desplazados por el conflicto armado, para pagar la cuenta en el supermercado, para ingresar al cine, para comprar los tiquetes de cualquier espectáculo, para comprar gasolina o cambiar moneda. En casi cualquier parte y casi a cualquier hora hay muchas personas haciendo filas por algo. Me impactó particularmente saber que durante el holocausto nazi los judíos eran obligados a hacer colas para ser exterminados. Pasaron la vida haciendo colas y sus vidas terminaron al final de una fila más, esa última. Recientemente asistí a un velorio en el cual el féretro que nosotros acompañábamos tuvo que “esperar” a que concluyeran dos misas previas: los dolientes hicieron colas para que sus fallecidos recibieran sus honras fúnebres.

Este transcurrir de la vida mientras esperamos algo en una cola me hizo pensar en el tiempo. Después de todo, el tiempo de espera no necesariamente da lugar a un tiempo “perdido” y la suspensión de otros tiempos en los cuales transcurren otros compromisos a veces favorecen ciertos hallazgos. Era mi primera indagación acerca de algo tan incommensurable. Con algo de dedicación y de manera desordenada, empecé a estudiar el tema hace algunos años. Me esforcé por no organizar libros en fila, esperando, sino por leer de manera dispersa a filósofos, economistas, polítólogos, sociólogos, historiadores, geógrafos, físicos, etnógrafos, escritores, poetas, lingüistas y pintores. El tiempo era una preocupación

más o menos extendida en esos campos. Sus reflexiones me dejaron perplejo. Con ellas entendí que el problema de las filas era quizá solo un efecto parcial de ciertos acontecimientos y de las formas de organizar nuestras sociedades. Los autores consultados me mostraron que el asunto del tiempo era problemático para nuestras sociedades en áreas que nunca había considerado. Ahora no podía apartar el tiempo de mi interés y me desconcertaba el hecho de que solo hasta ahora me hubiera interesado en ello, pues el tiempo estuvo siempre ahí y muchas de mis viejas preguntas pasaban por su trayectoria. Pero no lo veía, sentía angustia por el tiempo, pero desconocía su profundidad, tal como nos lo hace advertir Henri Lefebvre en *La producción del espacio* (1974, 151).

Noté rápidamente que la fascinación que me producían esos conocimientos acerca del tiempo apenas guardaba alguna relación con el derecho. Recordé mis clases como estudiante en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, y no encontré que el tiempo fuera un tema relevante más allá de la vigencia, es decir, de la forma típica en la cual el derecho habita el tiempo. Me resultó llamativo el poco interés que el tiempo provoca en los juristas, si se lo compara con el que suscita en otras ciencias y disciplinas. Finalmente, la ausencia de alguna reflexión sobre el tema en mis propios cursos de Teoría del Estado y la Constitución se vio subsanada al asumir recientemente el curso Introducción al Derecho en la Universidad EAFIT, en el cual he incorporado la preocupación por esclarecer la relación entre el tiempo y el derecho.

Tengo la impresión, probablemente injusta, de que los teóricos del derecho no se han ocupado suficientemente del tiempo y su relación con el derecho. En la mayoría de sus estudios, particularmente aquellos publicados por los autores clásicos, el tiempo solo existe como vigencia. Desde luego que la vigencia es un campo valioso y fértil, pero considero que es posible identificar y dimensionar diferentes expresiones de la compleja relación que hay entre el tiempo y el derecho.

Esa complejidad la podemos entrever al aproximarnos a los intentos por esclarecer su naturaleza –y los desconciertos que a veces ellos suscitan–, al seguir unos cuantos planteamientos formulados desde las demás ciencias y disciplinas del conocimiento que se han ocupado del tiempo.

De manera muy sucinta, para algunos filósofos el tiempo es un problema mayúsculo, que excede la capacidad de la ciencia y que solo podría dilucidar la filosofía, sin embargo, no parecen haber dado con su naturaleza, es decir, no ha sido posible establecer con cierta claridad qué es el tiempo. No parece que fuera un fluir, como lo propuso Heráclito, porque no queda claro qué es lo que

fluye; tampoco pareciera tener la razón Aristóteles al sostener que el tiempo es el número del movimiento según el antes y el después, en razón de que los términos “antes” y “después” presuponen la existencia del tiempo indagado; Hedwig Conrad-Martius cuestiona la dirección en que fluiría, si es que fluye, esto es, ¿el tiempo transita del futuro hacia el pasado o es a la inversa?; ¿acaso el tiempo es un *a priori*, como lo propone Kant?, es decir, autónomo respecto de los fenómenos mismos, una suerte de condición de nuestro propio entendimiento; o bien, el tiempo es el instante, el presente, este momento concreto en el que digito estas líneas, pero muchos filósofos niegan que el presente discernible exista, aunque advierten, de inmediato, que el pasado y el futuro tampoco son reales. Agustín de Hipona recogió el desconcierto en su famosa conclusión: “¿Qué es el tiempo? Si nadie me lo pregunta, conozco la respuesta; pero si quiero darlo a conocer a quien me indaga, no lo sé”. Algunos observan que la filosofía ha dejado de pensar en el tiempo, pues en los últimos siglos han sido la astronomía y la física las que han hecho los mayores avances respecto de esclarecer su especificidad.

La astronomía y la física han transitado de entender el universo como una estructura mecánica y estable sujeta a leyes eternas, de cierta manera inmutable dentro de la cual el tiempo es un transcurrir lineal que viene del pasado, pasa por el presente y se desplaza hacia el futuro, a comprender que existe un solo tejido espaciotemporal en el cual la gravedad define el transcurso del tiempo que pasa a ser relativo a la velocidad y posición de quien lo experimenta y mide. El tiempo es relativo y nunca es el mismo para nadie. Interesa también subrayar que la física no conoce leyes universales que con toda certeza nieguen la posibilidad de viajar hacia el pasado o de acelerar nuestro viaje natural en el tiempo para llegar con más rapidez al futuro.

Para la sociología que siguió los estudios de Durkheim, especialmente para Norbert Elias y Anthony Giddens, el tiempo es una construcción social, esto es, cada cultura crea su propio tiempo. No es algo objetivo ni tampoco estrictamente individual, sino el resultado de las experiencias humanas colectivas fruto de la larga duración. Al aplicar a este asunto las ideas de Panikkar (1993) respecto del “pluralismo radical”, puedo notar, adicionalmente, que la experiencia del tiempo es extremadamente plural ya sea desde lo individual o lo colectivo, ello por el carácter inagotable de la realidad. Una pluralidad tan extrema que al parecer transita del relativismo a la relatividad.

Podría continuar este listado describiendo cómo los lingüistas perciben que nuestros lenguajes dan cuenta de la forma concreta como las culturas entienden cada una su propio tiempo; o bien, la interdependencia que han captado

los geógrafos entre espacio y tiempo y que impide hablar del tiempo sin una estrecha relación con el espacio. Anthony Giddens (1987) capta esta integración para el estudio de lo social.

Para los estudiosos del derecho el tiempo también ha sido relevante, pero, como ya lo advertí, casi exclusivamente como norma jurídica en términos de vigencia. La vigencia es una manera muy propia de concebir el tiempo en su relación con el derecho y es de una relevancia sin par si tomamos en cuenta el trabajo cotidiano que desarrollamos los juristas. Sin embargo, este ensayo aspira a delinejar algunas ideas que demuestran que el tiempo es importante para el derecho en aspectos muy distintos. Las rutas para dar a conocer las relaciones entre el derecho y el tiempo son numerosas y se encuentran asociadas a las funciones que a menudo se le asignan al primero; esto, claro, dependiendo de las perspectivas y los enfoques específicos con los cuales se lo estudie y comprenda.

Probablemente los tres aportes centrales de este ensayo consisten, en primer lugar, en sugerir la necesidad de admitir que nuestras sociedades son profundamente injustas en materia de tiempo, para lo cual propongo crear el concepto de cronojusticia. En segundo lugar, y derivado del planteamiento previo, en sugerir la construcción conceptual del tiempo como bien jurídico, individual, social y colectivo. Por último, como corolario de estos dos planteamientos, en conceptualizar y declarar el derecho al tiempo.

Esos son los tres aportes centrales de este ensayo. La exploración de estas primeras notas sobre el tiempo y el derecho propone otras perspectivas que quedan recogidas en los siguientes seis capítulos:

Primer capítulo. El tiempo como convención y su juridificación. Aquí reconstruyo brevemente el proceso de elaboración del tiempo como una convención en la que convergen aspectos políticos, económicos, sociales y científicos, a partir de lo cual muestro que esas convenciones adquieren expresiones y formas jurídicas. Me intereso también en dejar claro que el tiempo es una imposición juridificada clave en el gobierno de las sociedades. Hacia el final, sugiero preguntarnos acerca de si ciertas tecnologías como la inteligencia artificial cambiarán nuestra manera de concebir lo humano y el derecho.

Segundo capítulo. Más allá de la vigencia del derecho. En este segmento declaro que los estudios tradicionales sobre la vigencia de las normas jurídicas son muy importantes, pero sugiero que es necesario identificar y explorar otras relaciones entre el tiempo y el derecho. Aquí me ocupo de hacer visible la que considero la enorme riqueza de la relación entre el tiempo y el derecho. Sugiero varias rutas de análisis: el problema de la unidad del tiempo en el derecho y los desafíos que debería implicarnos el hecho de que el tiempo estatal es un

caleidoscopio de tiempos diversos y en parte incompatibles. Propongo pensar acerca del origen del tiempo en el derecho, esto es, indago respecto de cómo inicia el tiempo en el derecho. Luego, me ocupo de la norma fundamental de Kelsen y su relación con las rupturas y las transiciones jurídicas, lo cual me lleva a proponer que parte del sentido compartido acerca de un orden se encuentra integrado por el tiempo, y muestro algunas perplejidades al respecto. Así mismo, propongo considerar el problema de la percepción del tiempo jurídico, esto es, las maneras diversas y contrastadas como percibimos los plazos y términos en el derecho. Enseguida, formulo algunas consideraciones sobre la perpetuidad del orden jurídico y su posible relación con el temor a la inestabilidad política y el propósito de asegurar el futuro. Cierro con la idea de acuerdo con la cual un día presenciaremos las prácticas jurídicas de prohibir una cierta manera de concebir el tiempo, por ejemplo, prohibir cambiar el pasado o jugar con las bifurcaciones del tiempo.

Tercer capítulo. El fin de los tiempos y su derecho. En este fragmento del ensayo hago una corta reflexión sobre un eventual fin de los tiempos, entendido como un final próximo de la humanidad, y medito acerca de si el derecho es un instrumento valioso para responder a una situación extrema.

Cuarto capítulo. Sobre la velocidad de los órdenes jurídicos. En este segmento planteo algo que juzgo interesante: aplicar el concepto de velocidad a los sistemas jurídicos. Afirmo que los órdenes jurídicos pueden ser medidos y estudiados con base en la velocidad, por ejemplo, de sus procedimientos para producir decisiones; pero también, con base en la velocidad al llevar a cabo cambios dentro de sí mismos, la velocidad de la eficacia jurídica, por ejemplo, al materializar las normas jurídicas, la velocidad de interpretación jurídica, bajo ciertos contextos o condicionamientos; también me ocupo de la velocidad para adoptar cambios por inclusividad, y lo que considero como una necesaria reflexión sobre la emancipación respecto del derecho mismo; propongo, igualmente, plantearnos el asunto de la velocidad de la formación de sujetos jurídicos. Término el capítulo con la pregunta acerca de si es conveniente construir órdenes jurídicos cada vez más veloces.

Quinto capítulo. Hacia un discurso de cronojusticia y cronoderechos. En este aparte propongo considerar que las sociedades contemporáneas son profundamente injustas en materia de tiempo. Esa injusticia se expresa de tres formas principales: contamos con poca libertad para usar el tiempo como lo prefiramos; existe una gran desigualdad entre las personas respecto de la disposición de sus tiempos; y, no se estimula la construcción de tiempos solidarios. A partir de estas ideas, enuncio la necesidad de construir el concepto de

cronojusticia y crono injusticia. Ejemplifico estos conceptos con algunos campos de la regulación jurídica: la subordinación laboral, la asimetría entre sexos, los tiempos de espera y el tiempo intergeneracional.

Sexto capítulo. Sobre la definición o concepto del derecho: El lugar del tiempo. El ensayo se cierra con este aparte en el cual afirmo que es necesario revisar toda la teoría del derecho para incluir más centralmente el tiempo dentro de sus consideraciones y propuestas. Al efecto, insinúo rutas de estudio: analizo algunos aspectos de Kelsen y su *Teoría pura del derecho*, y también de Hart y su obra *El concepto de derecho*. Abordo, igualmente, algunos aspectos del realismo jurídico, a partir de las obras de Eugene Ehrlich y Alf Ross. Finalmente, declaro que este es un ensayo abierto en el cual convendría haber estudiado la ausencia del tiempo en la iconografía jurídica.

Si bien este es un libro académico en parte resultado de un proyecto de investigación, he querido comunicar estas ideas por la vía del ensayo, el cual cada vez ha perdido más fuerza y se encuentra a menudo desaconsejado. Por fortuna, Victoria Camps escribió una valiosa reflexión titulada *El declive del ensayo*, en la cual esboza algunos de sus usos que yo valoro positivamente: una conversación consigo mismo que adquiere un alcance meditativo; cierta tendencia a las percepciones subjetivas como forma de entender problemas con alcances no solo personales; un tipo de ejercicio reflexivo experimental; un esfuerzo de pensar un asunto aunque menos centrado en las pruebas y, como diría Foucault, con menos moral bibliográfica.

Este ensayo es un resultado tardío de la investigación titulada “La terminología política de Hans Kelsen, Fase I”, desarrollada durante el año 2009, que ha contado con el apoyo de la Universidad EAFIT. En esta investigación concebí por primera vez el tiempo como un componente esencial del derecho, a partir de la proximidad que Kelsen había visto entre Dios y Estado y la conexión que hice entre la eternidad asignada a uno y la perpetuidad proyectada en el otro.